



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
046 DE 2015.**

Cartagena de Indias D.T. y C., 17 de Febrero de 2015.

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO.

Mediante hallazgo fiscal No. 040 se detectaron presuntas irregularidades en la ejecución del convenio N° 326, por valor de \$122.000.000, suscrito con la Asociación de Mujeres por la Paz y Defensa de los derechos de la Mujer Colombiana "ASODEMUC" suscrito el 1 de marzo de 2013, cuyo objeto fue aunar esfuerzos entre las partes que suscriben el convenio para la capacitación, divulgación y fomento de los derechos de las mujeres de conformidad con los objetivos y estrategias plasmados en la política distrital de mujeres para la equidad de género "Cartagena en el pleno goce de sus derechos" descrito en el plan de Desarrollo distrital.

Manifiesta la comisión auditora que en el expediente no se evidenció el desglose y los soportes económicos de los gastos de la propuesta presentada y ejecutada con el recurso público aportado para el cumplimiento de esta meta, incumpliendo lo establecido en el art. 11 del decreto 777 de 1992, sin informes de interventoría o supervisión, lo que pone en entredicho que el recurso público que recibió el cooperante en razón del respectivo convenio, efectuara gastos únicamente en el cumplimiento del objeto contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268, 272 de la Constitución Política, ley 610 de 2000 y ley 1474 de 2011.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

Quedando afectado por este presunto hecho irregular la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – DESPACHO DEL ALCALDE-**. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presunto responsables fiscales a los señores: **JORGE LEQUERICA ARAUJO**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.301.978 en su condición de Secretario General del Distrito de Cartagena de Indias, y la **ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LA MUJER COLOMBIANA- ASODEMUC**, con Nit 806016097-8, representada legalmente por la señora **NADIA PUELLO MACHACON** identificada con cedula de Ciudadanía No. 45.447.262 en su condición de contratista y/o cooperante.

mjb



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA.

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000)**.

PRUEBAS.

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de traslado del Hallazgo Fiscal. (Visible a folio 1 y ss).
2. Copia de convenio de asociación N° 326 celebrado entre el Distrito De Cartagena de Indias y ASODEMUC. (Visible a folio 8 y ss).
3. Copia de la propuesta económica presentada por ASODEMUC. (Visible a folio 12 y ss).
4. Copia RUT representante legal ASODEMUC. (Visible a folio 31).
5. Copia de cedula de ciudadanía representante legal ASODEMUC. (Visible a folio 32).
6. Hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas del señor Jorge Antonio Lequerica Araujo. (Visible a folio 36 y ss).
7. Solicitud de información dirigida a la Directora de Oficina de Control interno de la Alcaldía de Cartagena de Indias y suscrita por un funcionario auditor, mediante la cual se requiere copia de ciertos expedientes. (Visible a folio 38 y ss).
8. Oficio AMC-OFI-0017815-2014, mediante el cual se anexan las correspondientes pólizas de manejo de cobertura global. (Visible a folio 41).
9. Copia de póliza sector oficial N° 1002968. (Visible a folio 42 y ss).
10. Copia de póliza sector oficial N° 3000009. (Visible a folio 50 y ss.).
11. Oficio DATF OF EX 0236 de 27/11/14 dirigido al director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena, mediante la cual se solicita una información y suscrita por el Director Técnico de Auditoria Fiscal.. (Visible a folio 49).
12. Oficio DATF OF EX 0235 de 27/11/14 dirigido a la registradora de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena, mediante la cual se solicita una información y suscrita por el Director Técnico de Auditoria Fiscal. (Visible a folio 50).
13. Respuesta emitida por la Jefa de Matriculas del DATT, mediante la cual certifica que los presuntos responsables fiscales no registran como propietarios de vehiculos en ese organismo de tránsito. (Visible a folio 52).
14. Certificado de existencia y representación legal de ASODEMUC. (Visible a folio 53 y ss).
15. Copia de póliza de seguro de cumplimiento estatal N° 75-44-101045472 (Visible a folio 57).
16. Prorroga N° 1 al convenio de asociación N° 0326 de 2013 suscrita entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la Asociación de mujeres por la Paz y la Defensa de los derechos de la mujer colombiana -ASODEMUC- (Visible a folio 58 y ss).
17. Copia de póliza de seguro de cumplimiento estatal N° 75-44-101045472 (Visible a folio 60).

mB



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

VINCULACIÓN AL GARANTE

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la Aseguradora **Previsora Seguros** Otorgó la **Póliza de Manejo Oficial No. 3000009** de 13 de diciembre de 2012 en la que figura como tomador el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y asegurado el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y con un valor de \$ 500.000.000 y a **Seguros del Estado** la cual otorgó póliza de seguro de cumplimiento N° 75-44-101045472 donde figura como tomador la **ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER** y como asegurado y/o beneficiario el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** por valor de \$80.916.175 y la cual tiene por objeto amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas por las partes relacionado con aunar esfuerzos para la realización del convenio para la capacitación, divulgación, y fomento de los derechos de las mujeres de conformidad con los objetivos y estrategias plasmados en la política distrital de mujeres para la equidad de género Cartagena en el pleno goce de sus derechos descritos en el plan de desarrollo económico social y de obras públicas del Distrito de Cartagena de Indias en Cartagena hay campo para todos y todas 2012-2015.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 046 de 2015, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de las siguientes personas: **JORGE LEQUERICA ARAUJO**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.301.978 en su condición de Secretario General del Distrito de Cartagena de Indias, y la **ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LA MUJER COLOMBIANA- ASODEMUC**, con Nit 806016097-8, representada legalmente por la señora **NADIA PUELLO MACHACON** identificada con cedula de Ciudadanía No. 45.447.262 en su condición de contratista y/o cooperante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias del Distrito de Cartagena de Indias.
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsables Fiscales relacionados en el artículo primero de esta providencia. En fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

m/b



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la Aseguradora **Previsora Seguros** Otorgó la **Póliza de Manejo Oficial No. 3000009** de 13 de diciembre de 2012 en la que figura como tomador el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y asegurado el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y con un valor de \$ 500.000.000 y a **Seguros del Estado** la cual otorgó póliza de seguro de cumplimiento N° 75-44-101045472 donde figura como tomador la **ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER** y como asegurado y/o beneficiario el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** por valor de \$80.916.175 y la cual tiene por objeto amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas por las partes relacionado con aunar esfuerzos para la realización del convenio para la capacitación, divulgación, y fomento de los derechos de las mujeres de conformidad con los objetivos y estrategias plasmados en la política distrital de mujeres para la equidad de género Cartagena en el pleno goce de sus derechos descritos en el plan de desarrollo económico social y de obras públicas del Distrito de Cartagena de Indias en Cartagena hay campo para todos y todas 2012-2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales señores: **JORGE LEQUERICA ARAUJO**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.301.978 en su condición de Secretario General del Distrito de Cartagena de Indias, y la **ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ Y LA DEFENSA DE LA MUJER COLOMBIANA- ASODEMUC**, con Nit 806016097-8, representada legalmente por la señora **NADIA PUELLO MACHACON** identificada con cedula de Ciudadanía No. 45.447.262 en su condición de contratista y/o cooperante.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Melisa Jiménez Barrios
MELISA ISABEL JIMENEZ BARRIOS

DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES.

Luis Eduardo Torres Luna
Apoyo:
Luis Eduardo Torres Luna